



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 2 de setiembre de 2025.

VISTOS: El Informe Nro. 1473-2025-DIRESA-HRM/04, de fecha 04 de agosto de 2025, de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental; Informe Nro. 265-2025-DIRESA-HRM/04-4/A.I. CE, de fecha 31 de julio de 2025, del Área de Vigilancia Epidemiológica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, según el artículo 29 del Decreto Supremo N.° 054-2018-PCM, Lineamientos de Organización del Estado, señala sobre los comités:

"29.1 Los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean conforme lo dispuesto en la normativa especial que los regula, para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso."

29.2 Los comités se disuelven automáticamente cumplido su objeto y periodo de vigencia, de ser el caso"

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley No 26842, Ley General de Salud, es responsabilidad primordial del Estado y de las instituciones prestadoras de salud, dentro del marco del Sistema Nacional de Salud, proteger la salud de las personas, la familia y la comunidad, el acceso universal a servicios de salud integrales y de calidad, en condiciones de igualdad y no discriminación; dicha, norma señala que los establecimientos de salud deben organizar sus proyectos y procesos con la finalidad de esperar una recuperación y una ayuda eficiente, lo que comprende el beneficio positivo, confiable y seguro de la información en salud, siendo este un insumo estratégico para la toma de decisiones clínicas, por lo que, enfatiza no solo la base legal, sino también el propósito superior del manejo de la información en salud y su directa vinculación con las estadísticas del sistema de salud.

Que, de conformidad Artículo 7 de la Ley Nro. 29733, Ley de Protección de Datos Personales, establece de manera comparable y obligatoria el principio de seguridad, deponiendo que el titular de la base de datos personales *-Hospital Regional Moquegua-* adopta a la hora de tomar las medidas concretas, organizativas y legales necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales, con el objeto de impedir su alteración, pérdida, tratamiento o acceso indebido, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos que se ven. Este mandato legal adquiere especial relevancia en el ámbito de la información en salud, el cual, por su naturaleza sensata y su carácter personal de categoría especial, según artículo 5 de la ley, requiere un nivel de protección reforzado y la de aplicación de protocolos de regulación de la integridad que salvaguarden la privacidad de los pacientes, prevengan brechas de seguridad y la confianza de la ciudadanía en los servicios de salud pública;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo No 004-2013-PCM, que aprueban la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública (PNMGP), se establece que el Estado Peruano va a orientar hacia una Gestión pública por resultados, con la finalidad de mejorar la eficiencia, transparencia y calidad de los servicios públicos, en beneficio de la ciudadanía, por lo tanto, La gestión de la información en los hospitales es un crítico componente para la calidad de la atención en salud, dado que servirá para la toma de decisiones, sustentadas en evidencia y garantizar la eficiencia operativa.

Bajo tales premisas normativas, se tiene que, mediante Informe Nro. 265-2025-DIRESA-HRM/04-0/A.I. CE, de fecha 31 de julio de 2025, el Área de Vigilancia Epidemiológica, solicita a la jefatura de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, la aprobación de conformación de Comité De Gestión Integral De La Información;

Que, mediante Informe Nro. 1473-2025-DIRESA-HRM/04, de fecha 04 de agosto de 2025, la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, solicita a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, la aprobación de conformación de Comité De Gestión Integral De La Información, el mismo que cuenta de un comité ejecutivo y comité ampliado, cuya finalidad es la de *"supervisar, coordinar e impulsar iniciativas que aseguren la integridad, confidencialidad, disponibilidad y calidad de la información en salud, lo que permitirá establecer directrices claras, protocolos estandarizados y responsabilidades definidas para el manejo de la información, garantizando su fiabilidad y utilidad no solo para fines clínicos y administrativos"*.





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 2 de setiembre de 2025.

En ese contexto se cuenta con Proveído de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua y con el visto bueno de la Oficina de la Jefatura de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental;

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. CONFORMAR el **COMITÉ DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA INFORMACIÓN**, con la finalidad de *supervisar, coordinar e impulsar iniciativas que aseguren la integridad, confidencialidad, disponibilidad y calidad de la información en salud, lo que permitirá establecer directrices claras, protocolos estandarizados y responsabilidades definidas para el manejo de la información, garantizando su fiabilidad y utilidad no solo para fines clínicos y administrativos*, el cual se constituye de:



COMITÉ EJECUTIVO		
01	M.E. Daniel Gustavo a. Reinoso Rodríguez	Director Ejecutivo.
02	M.E. Idania Edith Mamani Pilco,	Jefe De La Unidad De Epidemiología y Salud Ambiental
03	C.D. Ana Bianca Ordoño Nina	Representantes de la Unidad de Gestión de la Calidad
04	ED. Juan Cesar Chura Laura,	
05	ING. Katherine De Los Milagros Elias Quispe	Representantes de la Unidad de Estadística e Informática
06	ING. Vilma Escobedo Choque	
07	LIC. Mercedes Yuliana Mendoza Quilli	Enfermera encargada del comité de Gestión Integral de la Información.



COMITÉ AMPLIADO		
01	Lic. Alexandra Carol Arotaype Huayta	Representante del Servicio de Cirugía
02	Lic. Xiomara Martina Huamani Villalobos	Representante del Servicio de Cirugía Especializada
03	Med. John Fray Totorá Calisaya	Representante del Servicio de Medicina
04	Lic. Nuria Marina Luque Luque	Representante del Servicio de Salud Mental
05	Psic. Baker Raúl Rodríguez Huallpa	
06	Med. Roxana Guillen Loaiza	Representante del Área Funcional Medicina Física y Rehabilitación
07	Lic. Milagros Katherin Meza Paucar	
08	Lic. Gaby Marleny Luque Mamani <i>Representante del Servicios de Servicio de Pediatría</i>	Representante del Departamento de Pediatría
09	Lic. Silene Sara Enríquez Merma <i>Representante de Servicio de Neonatología</i>	
10	Lic. Gina Anais Salazar Saira	Representante del Servicio de Ginecología
11	Obst. Juana Rosa Vera Juárez	Representante del Servicio de Obstetricia
12	Obst. Susana Yrma Bombilla Cuayla	
13	Lic. Marjory Mercedes Ascencio Ilacutipa	Representante del Servicio de Cuidados Críticos
14	Lic. Zara Quispe Mamani	
15	Lic. Sara Elizabeth Pacheco Ríos	
16	Lic. Melania Callo Ñaupá	Representante del Departamento del Servicio de Emergencia
17	Lic. Raquel Elizabeth Córdova Yucra	Representante del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico
18	Lic. Whitney Jussara Zevalos Banda	
19	Lic. Nancy Roxana Novoa Zeballos	Representante del Departamento de Enfermería
20	Q.F. Blanca Miriam Bedoya Escobar <i>Representante del Servicio de Farmacia</i>	Representante del Departamento de Apoyo al Tratamiento
21	Lic. Ayde Mariluz González Silva <i>Representante del Servicio de Social</i>	
22	Lic. Yesica Carita Huacantara <i>Representante del Servicio de Social</i>	



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 2 de setiembre de 2025.

23	Lic. Hilda Elizabeth Araujo Meza Representante de Psicología	
24	Med. Ana Lucía Quispe Chipana Representante del Servicio de Laboratorio	Representante del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica
25	Blgo. Plácido Chuquitapa Consa Representante de Anatomía Patológica	
26	Lic. Ruyyeri Ramos Mamani	Representante del Servicio de Consulta Externa y Hospitalización
27	C.D. Ana Lucía Morán Revilla	Representante del Departamento de Odontología
28	Lic. Mireille Lisbeth Cornejo Peñaloza	Representante del Departamento de Diagnóstico por Imágenes
29	Lic. Yuliana Chambi Mamani	Representante del Área de Espacios de Monitoreo de Emergencia y Desastres
30	CPC Rómulo Rodolfo Sosa Cuayla	Representante de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento
31	Med. Brenda Gutiérrez Vilca	Representante de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación
32	Med. Derly Alfredo García Garces	Representante del Área de Salud Ocupacional
33	Med. Ascenat Jhoirani Flores Ramos	Representante del Área de Vigilancia Epidemiológica




Artículo 2º. NOTIFÍQUESE a los miembros del comité, a fin de que asuman dicha función con compromiso, debiendo regirse por las dispositivos legales de la materia.

Artículo 3º. REMÍTASE a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA


DR. DANIEL GUSTAVO A. REINOSO RODRIGUEZ
 CMP. 15570 - RNE 10325
 DIRECTOR EJECUTIVO

DGARR/DE
 JCMH/MYAP/OAL
 ADMINISTRACION
 CALIDAD
 EPIDEMIOLOGIA
 SALUD AMBIENTAL
 ESTADÍSTICA
 ARCHIVO